

LEY N.º. 2456
Prolongación de la línea
telegráfica de Yanaoca
al pueblo de Yauri

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de seiscientas libras peruanas de oro, para la prolongación de la línea telegráfica de Yanaoca al pueblo de Yauri.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *Juan E. Durand*, Secretario del Senado. — *Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.